



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



México Ciudad de México, 07 de septiembre de 2020

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
Presente.

DocuSigned by:

*Presidencia Mesa*

1D07EF22A21542F...

Por este medio me permito amablemente enviar la inscripción de los asuntos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para la sesión ordinaria del próximo martes 08 de septiembre del 2020, quedar en el siguiente orden:

**PUNTOS DE ACUERDO**

1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ SANCIONAR E INHABILITAR A LA EMPRESA NEXOS, SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V., en términos del artículo 101 de urgente y obvia resolución del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que suscribe el **Diputado Jorge Gaviño Ambriz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sin otro particular, provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

*Victor Hugo Lobo*

FEBF84ACD0644ED...

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**  
**COORDINADOR**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIPUTADA **MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO DE EJERCICIO,  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1, 2, D, inciso k, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 4º fracción XLV BIS, 13 fracción IX, 21 y 66 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 2º fracción XLV BIS, 5º fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7º fracciones II, III, VIII y X, 57, 57 BIS, 57 TER, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ SANCIONAR E INHABILITAR A LA EMPRESA NEXOS, SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El pasado 20 de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una circular por parte de la Secretaría de la Función Pública, “por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nexos Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V.”

**SEGUNDO.** Dicha circular establecía que “esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de DOS AÑOS; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa NEXOS SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V. no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.”

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** En relación a la determinación de la SFP descrita en los antecedentes de este documento, la dependencia federal emitió un comunicado con fecha 20 de agosto donde indica: “Esta resolución es resultado de una minuciosa investigación apegada a derecho y en la que se salvaguardó en todo momento el derecho de audiencia de la empresa sancionada.”

**SEGUNDO.** Al día siguiente, 21 de agosto, la SFP emitió un segundo comunicado acerca donde describe de manera general algunos elementos sobre la sanción que aplicó a la empresa NEXOS SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.

**TERCERO.** Este asunto ha provocado un gran interés entre la ciudadanía por tratarse de una publicación ampliamente reconocida que ha estado en circulación desde 1978 en nuestro país. Por lo tanto, en apego a la transparencia y rendición de cuentas, se considera fundamental que se informe de manera detallada el proceso y la investigación llevados a cabo por la autoridad, para conocer los fundamentos que motivaron la sanción previamente mencionada.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ SANCIONAR E INHABILITAR A LA EMPRESA NEXOS, SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende al cinco de septiembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:  
  
9FEFBE7BC66F4AD...

Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**

Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática (PRD)